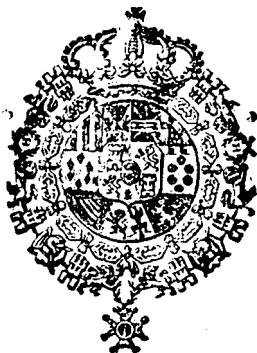


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril último, y por disposicion del Sr. Gobernador interino de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 16 de julio de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Gerónimo Montero.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Magan.

Número 294 del inventario.—Una tierra en Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarada de Beneficencia, al sitio de Barrao, que linda por O. con tierra de Tiburcio

Ducñas, M. con vereda de Barrao, P. con camino de Olias á Villaluenga, y N. con tierra de Aureliano Búrgos, consta de 8400 estadales ó 789 áreas y 60 centiáreas: ha sido tasada en renta en 840 rs., en venta 16.800, se halla arrendada á Julian Búrgos en 6 fanegas y 6 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntimos, importa 245, capitalizada en 5467 rs. 50 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 298 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Arenillo, que linda por O. con tierra de Isidoro Prado, M. y P. con otra de D. Tomás Falceto, y N. con la de D. Martin Perez, consta de 8600 estales ó 808 áreas y 40 centiáreas: ha sido tasada en renta en 537 rs., en venta 10.750, se halla arrendada á Roque Garcia en 6 fanegas de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts., importa 240, capitalizada en 5400, se subasta por la tasacion.

Número 50 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de Higueras, que linda por O. con Cañadilla, M. y P. con tierra del Colegio, y N. con la de Doña Maria Calvo, consta de 1542 estadales ó 144 áreas y 94 centiáreas: ha sido tasada en renta en 96 rs., en venta 1927, se halla arrendada á Isidoro del Prado en 1 fanega y 1 celemin de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntimos cada fanega, importa 45 rs. 58 cénts., capitalizada en 979 rs. 81 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 67 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Pernillo, que linda por O. con tierra de D. Tiburcio Dueñas. M. con tierra del Colegio, y P. y N. con camino de Toledo, consta de 6250 estadales ó 587 áreas y 50 centiáreas: ha sido tasada en renta en 625 rs., en venta 12.500, se halla arrendada á Francisco Huecas en 4 fanegas y 4 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. cada fanega, importa 174 rs. 52 cénts., capitalizada en 3921 rs. 68 y medio céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 68 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, Entrambas Aguas, que linda por O. con el arroyo, M. con camino de Villaseca, P. con casa de D. Tomás Falceto y N. con egidos del pueblo, consta de 900 estadales ó 84 áreas y 60 centiáreas: ha sido tasada en renta en 180 rs., en venta 3600, se halla arrendada á Francisco Huecas en 1 fanega de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts., se capitaliza en 911 rs. 25 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 69 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Barrero, que linda por O. con tierra de Montemar, M. con otra del Colegio, y P. y N. con egidos del pueblo, consta de 550 estadales ó 52 áreas y 90 centiáreas: ha sido tasada en renta en 61 rs., en venta 1225, se halla arrendada á Francisco Huecas en 6 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 20 rs. 25 cénts., capitalizada en 455 rs. 62 y medio céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 80 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Cañadilla, que linda por M., P. y N. con tierra del Colegio, y O. con Cañadilla, consta de 920 estadales ó 86 áreas y 48 centiáreas: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 920, se halla arrendada á Bernabé Búrgos en 7 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 reales 50 cénts. la fanega, importa 25 rs. 10 céntimos, capitalizada en 519 rs. 56 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 88 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de Higuera, que linda por O. con tierra del Colegio, M. con olivar de D. Tomás Falceto, P. con Cañadilla, y N. con tierra de Francisco Perez; consta de 878 estadales ó 82 áreas y 53 centiáreas: ha sido tasada en renta en 45 rs., en venta 878, se halla arrendada á Cosme Calvo en 7 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. cada fanega, importa 10 rs. 56 cénts., capitalizada en 257 rs. 31 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 86 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio

del Pradillo, que linda por O. con tierra del Colegio, M. con otra de Manuel Búrgos, P. con camino de Higuera, y N. con el Pradillo, consta de 210 estadales ó 19 áreas y 74 centiáreas: ha sido tasada en renta en 15 rs., en venta 315, se halla arrendada á Cosme Calvo en 2 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntimos la fanega, importa 6 rs. 16 cénts., capitalizada en 158 rs. 8 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año ca la uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida;

y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á repemización el Estado ni el comprador, si la feje ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta capital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo di-

ferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 15 de junio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.